

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conservacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusivas:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempleo del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. hg. en presión sistólica, y los 90 mm./hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempleo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

Pruebas psicotécnicas

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 6 de abril de 1994

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. El Objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de diez plazas de Guardias de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo: D según art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda. Los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser Español.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- No haber sido condenado, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el BOE.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Cuarta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores.

En dicha resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal de personal técnico para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quinta. El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo prevenido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOP, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Sexta. Las pruebas de la oposición tendrán dos Fases:

Primera Fase: Pruebas Físicas, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda Fase: Pruebas escritas.

PRUEBAS FÍSICAS

Los aspirantes serán tallados antes del inicio de las pruebas y deberán presentar certificado médico modelo oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada uno es eliminatorio para realizar la siguiente prueba o ejercicio.

Esta fase de la oposición se calificará como apto o no apto.

FUERZA FLEXORA

A) HOMBRES

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

B) MUJERES

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas totalmente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 2.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

PRUEBAS ESCRITAS

1.º Cuestionario de preguntas de respuestas alternativas.

2.º Supuesto práctico.

3.º Callejero de El Cuervo y conocimientos locales.

Se puntuará de 0 a 10 puntos cada una de las pruebas, hallándose la media para calcular la puntuación final.

Será eliminado el opositor que no supere alguna de las pruebas con la puntuación de 5.

Séptima. Finalizada cada fase de oposición los resultados se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Octava. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la base segunda.

Novena. Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, procederá a efectuar los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

Décima. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas previstas en la legislación vigente.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: Las Administraciones, central, autonómica, local e institucional. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos, concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.º La organización territorial del Estado: la provincia, el municipio.

12.º La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Otros órganos complementarios.

14.º Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia de los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

16.º La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.º La Ley de Seguridad Vial: El reglamento de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Cuervo, 11 de abril de 1994.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)

ANUNCIO.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 57 de fecha 25 de marzo de 1994 convocatoria de Concurso oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Sargento en turno libre y Concurso de Méritos para cubrir en propiedad tres plazas de Cabo por promoción interna, todo ello de la Plantilla de la Policía Local, se hace saber a todas aquellas personas interesadas en la participación de dichas pruebas que las bases por las que se han de regir las mismas se hallan a su disposición en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas, en horas de 9,00 a 15,00 de lunes a viernes y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, debiendo regirse el plazo de presentación de solicitudes por lo establecido en dichas bases.

Mijas, 6 de abril de 1994.- El Alcalde Accidental.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (ALMERIA)

CORRECCION de erratas al Edicto. (PP. 379/94). (BOJA núm. 36, de 22.3.94).

Advertidas erratas en el sumario y texto del anuncio de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.287, columna derecha, línea 41, donde dice: «EDICTO. (PP. 378/94)», debe decir: «EDICTO. (PP. 379/94)».

En la misma página y columna, línea 43, donde dice: «... Proyecto de Compensación...», debe decir: «Proyecto de Urbanización...».

Sevilla, 25 de abril de 1994

I.B. VIRGEN DEL CARMEN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller (PP. 1009/94).

Según orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Julio Mollinedo Sánchez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Virgen del Carmen.

Jaén, 24 de marzo de 1994.- El Director, Eduardo Gallardo.